



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00480-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs DELIA CRISTINA LEGUISAMO RICO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua.

Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2022-00480-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida mediante apoderado judicial por el señor Jairo Isaac Morales Arcos contra la señora Delia Cristina Leguizamo Rico, con escritos de:

- DIAN, quien indica que verificado el Sistema MUISCA – RUT no se reporta evidencia de inscripción en el Registro Único Tributario – RUT a nombre de la señora Delia Cristina Leguizamo Rico
- Flash Movil, indicó que la demandada no cuenta con registros en su operador
- INPEC, señaló que consultada la base de datos SISIPPEC WEB, no se encontró información de ingreso como persona privada de la libertad a establecimiento de reclusión bajo su custodia
- Migración Colombia, informó que la demandada cuenta con 8 movimientos migratorios.
- Telefonica, indicó que la señora Delia Cristina no se encuentra registrada en el Sistema de la entidad.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00480-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs DELIA CRISTINA LEGUISAMO RICO

PRIMERO: GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades Flash Movil, Migración Colombia, DIAN, INPEC y Telefonica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc15b6dcb2f84c9efa52fe5e78c28c6cbdf7acd3ce59db1246a8fb3584ef8c1a**

Documento generado en 06/02/2023 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>